

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 66312
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-700

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de enero de 2009 con el N° 09-000700-00000000, la doctora Dilía María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de MUTUAL PHARMACEUTICAL COMPANY, INC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES DE FENOFIBRATO QUE CONTIENEN NANOPARTICULAS DE FENOFIBRATO Y METODOS PARA HACERLA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/ US2007/ 014818 de fecha 26 de junio de 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 615 del 20 de abril de 2010.

CUARTO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad los días 16 de julio de 2010 con el número: 09-000700-00006-0000 y 19 de julio de 2010 con el número: 09-000700-00007-0000, respectivamente, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los doctores Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A. y Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios: 252 a 294). 

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 6 6 3 1 2

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-700

QUINTO: Que mediante oficios N° 11617 y N° 11618 del día 10 de septiembre de 2010 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, para que se pronunciara al respecto.

SEXTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SEPTIMO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES DE FENOFIBRATO QUE CONTIENEN NANOPARTICULAS DE FENOFIBRATO Y METODOS PARA HACERLA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de MUTUAL PHARMACEUTICAL COMPANY, INC., y a los doctores Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A. y Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 663121
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-700

de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 NOV. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Doctora
CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ
Carrera 13 No 119-95 Of.104
Bogotá D.C.

Doctor
TITO NOE PARRA MURILLO
Calle 108 No. 51-45.
Bogotá D.C.

202096